

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Enero de 1996.

Núm. 1Bis

Director: **LIC. JORGE ROMERO ROMERO**  
Director General de Gobernación

Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se crea la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

Págs. 1 - 6

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



**JESUS MURILLO KARAM, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION XL DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, ASI COMO EL ARTICULO 6º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; Y**

## CONSIDERANDO

1. QUE LA DIVERSIDAD DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CON FACULTADES Y FUNCIONES DE CARACTER JURIDICO, REQUIEREN DE UNA INSTANCIA QUE COORDINE SUS PROGRAMAS BAJO POLITICAS Y CRITERIOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS UNIFORMES.

2. QUE DENTRO DE ELLAS SE ENCUENTRA LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LA DEFENSORIA DE OFICIO, LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION, EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, EL CONSEJO TUTELAR Y EL CENTRO DE OBSERVACION PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO Y LA DIRECCION DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.

3. QUE PARA ESPECIALIZAR LAS TAREAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO RELATIVAS A LA CONDUCCION DE LA POLITICA INTERIOR DEL ESTADO Y DE LAS RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON LOS OTROS PODERES, LOS MUNICIPIOS, LOS PARTIDOS, LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS Y LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ENTIDAD, SE REQUIERE QUE LAS INSTITUCIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR SE CONDUZCAN BAJO UN MANDO DISTINTO AL DEL SECRETARIO DE GOBIERNO A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR ESPECIALIDAD Y EFICACIA EN SUS FUNCIONES.

4. QUE EL TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA QUE SE CREA, SE ENCARGARA DE ESTABLECER LOS CANALES ADECUADOS DE COMUNICACION Y DEFINIR LOS LINEAMIENTOS QUE DEBAN SEGUIR LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE LA CONFORMAN.

POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION  
GENERAL JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**PRIMERO.-** SE CREA LA COORDINACION GENERAL JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO EL ORGANO PERMANENTE ENCARGADO DE LA PLANEACION, COORDINACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y CONTROL DE LAS DIFERENTES UNIDADES Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS JURIDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**SEGUNDO.-** LA COORDINACION GENERAL JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO ESTARA PRESIDIDA POR UN COORDINADOR GENERAL NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN DEBERA REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO.

**TERCERO.-** LA COORDINACION GENERAL JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I. INTERVENIR EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LEGAL EN QUE TENGA PARTICIPACION O INTERES JURIDICO EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;

- II. REPRESENTAR EN JUICIOS Y DILIGENCIAS ANTE TRIBUNALES Y AUTORIDADES FEDERALES Y DEL FUERO COMUN, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
- III. FORMULAR, PRESENTAR Y PROSEGUIR EN REPRESENTACION DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DENUNCIAS Y QUERELLAS;
- IV. INTERVENIR EN LOS JUICIOS DE AMPARO EN LOS QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO SEA PARTE, ELABORANDO Y PRESENTANDO LOS INFORMES Y PROMOCIONES CONDUCENTES;
- V. ASESORAR Y EN SU CASO REVISAR LOS INFORMES, RESOLUCIONES Y PROMOCIONES QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBAN PRESENTAR EN JUICIOS, RECURSOS Y DILIGENCIAS;
- VI. PROVEER LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS JUICIOS EN QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO HAYA SIDO PARTE;
- VII. EMITIR OPINION SOBRE LAS CONSULTAS LEGALES QUE LE FORMULEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO;
- VIII. REVISAR LOS PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DEL PODER EJECUTIVO, PRESENTARLOS A LA CONSIDERACION DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y REMITIR AL CONGRESO LOS QUE ASI PROCEDAN;
- IX. COMPILAR Y DIFUNDIR LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CONVENIOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES;
- X. ORGANIZAR, DIRIGIR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- XI. EJERCER LAS FACULTADES QUE AL PODER EJECUTIVO LE SEÑALA EL CODIGO FAMILIAR Y EL DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES EN MATERIA DE REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR;
- XII. ADMINISTRAR Y PRESERVAR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO Y EJERCER LAS FACULTADES QUE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO LE ASIGNA LA LEY DEL NOTARIADO;
- XIII. LLEVAR EL REGISTRO Y CERTIFICACION DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES Y DEMAS A QUIENES ESTE ENCOMENDADA LA FE PUBLICA;

**XIV.** TRAMITAR LO RELACIONADO CON LOS NOMBRAMIENTOS, LICENCIAS, REMOCIONES Y RENUNCIAS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, ASI COMO REGISTRAR Y MANTENER AL CORRIENTE LA INFORMACION SOBRE LOS ATRIBUTOS PERSONALES, TECNICOS Y ACADEMICOS DE ESTOS SERVIDORES;

**XV.** DIRIGIR, ADMINISTRAR Y PUBLICAR EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO;

**XVI.** DIRIGIR LA DEFENSORIA DE OFICIO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SU LEY ORGANICA;

**XVII.** DIRIGIR Y VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO;

**XVIII.** VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y DEL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO;

**XIX.** DIRIGIR Y DESARROLLAR EL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO Y ADMINISTRAR LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL PARA INDICIADOS, PROCESADOS Y SENTENCIADOS;

**XX.** EJECUTAR LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y DETERMINAR, PREVIA CLASIFICACION DE LOS SENTENCIADOS, EL LUGAR EN QUE DEBAN CUMPLIRLAS;

**XXI.** CONCEDER, SUSPENDER Y REVOCAR LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LA LEY DE EJECUCION DE PENAS VIGENTE EN EL ESTADO;

**XXII.** DECRETAR LA EXTINCION DE PENAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SUSTITUTIVOS PENALES Y CONMUTACIONES DE PENA;

**XXIII.** DETERMINAR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL;

**XXIV.** PROPONER LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS QUE DEBA CELEBRAR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA FEDERACION Y OTRAS ENTIDADES, EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PENITENCIARIOS, DE PREVENCION DE LA DELINCUENCIA, DE INFRACCIONES DE MENORES Y TRASLADO DE REOS DEL ORDEN COMUN Y FEDERAL A CENTROS FEDERALES DE READAPTACION SOCIAL;

**XXV.** COORDINAR PROGRAMAS Y ACCIONES CON INSTITUCIONES QUE PUEDAN APOYAR LA REALIZACION DE TAREAS DE PREVENCION DE

CONDUCTAS INFRACTORAS Y DELICTIVAS, DE READAPTACION Y REINCORPORACION SOCIAL;

**XXVI.** COORDINARSE CON OTRAS INSTITUCIONES PARA EL INTERNAMIENTO DE ADULTOS ALIENADOS QUE HAYAN INCURRIDO EN CONDUCTAS DELICTIVAS;

**XXVII.** CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PUBLICA Y PRIVADA, PARA COADYUVAR A LA ATENCION DE LOS SUJETOS VICTIMAS DEL DELITO QUE HAYAN QUEDADO EN REAL INSOLVENCIA O GRAVE DESAMPARO, AL SER DEPENDIENTES ECONOMICOS DEL OFENDIDO O EL INFRACTOR;

**XXVIII.** COADYUVAR, EN COORDINACION CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, A LA REINCORPORACION SOCIAL DE LOS PRELIBERADOS Y EXTERNADOS, ASI COMO ORIENTAR Y VIGILAR A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL HAYA IMPUESTO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SUSTITUTIVOS PENALES;

**XXIX.** COADYUVAR CON LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS CASOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 95 DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, PROPORCIONANDO LOS ESTUDIOS TECNICOS CORRESPONDIENTES;

**XXX.** PROPORCIONAR LOS ANTECEDENTES PENALES DE SENTENCIADOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE LO SOLICITEN Y EXPEDIR CONSTANCIAS DE LOS MISMOS PARA EL EJERCICIO DE UN DERECHO O EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGALMENTE PREVISTO;

**XXXI.** ADMINISTRAR EL CONSEJO TUTELAR Y EL CENTRO DE OBSERVACION PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO, VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DICTADAS PARA SU TRATAMIENTO Y SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO;

**XXXII.** APLICAR LOS CRITERIOS DE CLASIFICACION Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES; Y

**XXXIII.** LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES EN LA ENTIDAD, ASI COMO LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

**CUARTO.-** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL PROPORCIONARAN OPORTUNAMENTE A LA COORDINACION GENERAL JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA INFORMACION Y APOYO QUE ESTA LES REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

**QUINTO.-** LA COORDINACION GENERAL JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CONTARA CON LAS UNIDADES DE APOYO QUE DETERMINE SU MANUAL DE ORGANIZACION, PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

**TERCERO.-** CUANDO OTRAS DISPOSICIONES CONFIERAN LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN ESTE DECRETO A UNIDADES U ORGANOS ADMINISTRATIVOS CON DISTINTA DENOMINACION, SE ENTENDERA QUE CORRESPONDEN A LA COORDINACION GENERAL JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**CUARTO.-** TRANSFIERANSE A LA COORDINACION GENERAL JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LAS PLAZAS, RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES, ARCHIVOS E INVENTARIOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS QUE LA CONFORMAN.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes. The signature is positioned in the lower right quadrant of the page, below the main text and above a horizontal line.

---